



PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, A EFECTO DE SENTAR LAS BASES LEGALES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE BECAS EN BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE ADICIONES EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud así como la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, recibieron de manera conjunta para su estudio y dictamen la iniciativa referida al epígrafe, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con el antecedente y considerándos siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En sesión pública ordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, el Diputado Juan Domingo Carballo Ruíz, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se propone adicionar un artículo 9º bis a la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur y adicionar los incisos i), j), k), l) y m) a la fracción I del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración



PODER LEGISLATIVO

Pública del Estado de Baja California Sur, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas que hoy dictaminan, en la misma Sesión Pública, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, los diputados al Congreso del Estado cuentan con facultades para iniciar Leyes o Decretos.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es competencia del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al Gobierno del Estado y a la administración pública, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es procedente el análisis y dictamen de la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes de Asuntos Educativos y de la Juventud y la de Asuntos Fiscales y Administrativos, de conformidad con lo ordenado por el artículo 54 fracciones X y XII así como el artículo 55 fracciones X incisos a) y c), y XII, incisos a) y g), de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa que nos ocupa.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Refiere el iniciador en su exposición de motivos, que en el Estado de Baja California Sur, los apoyos de becas se otorgan a través de programas federales, estatales, municipales, institucionales y de aportación social y privada, con diversos criterios de administración y entrega, así como de operación y gestión, manejados en distintos espacios físicos, lo que provoca que en ocasiones se dupliquen los esfuerzos y no se ofrezca la atención adecuada a los beneficiarios, diluyéndose la posibilidad de conocer de manera correcta y oportuna toda la información necesaria respecto a quienes son los oferentes de becas y apoyos educativos, en qué consisten, cuales son los requisitos para acceder a los mismos, así como toda la información conexas.

Así, ejemplifica en forma enunciativa algunos de los diversos tipos de becas y apoyos educativos otorgados en nuestro Estado, de la siguiente manera:

EDUCACIÓN BÁSICA:

- ▶ Becas de Básica-SEP.
- ▶ Programa para Madres Jóvenes y Embarazadas –PROMAJOVEN.
- ▶ Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.
- ▶ Programa de Desarrollo Humano Oportunidades-SEDESOL.
- ▶ Becas otorgadas por Instituciones Particulares (5% de becas del total de su matrícula, conforme al Art. 49 Ley General de Educación).



PODER LEGISLATIVO

- ▶ Beca Digital TELMEX (secundaria).
- ▶ Beca Académica Deportiva-INSUDE.

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

- ▶ BÉCALOS-Fundación Televisa.
- ▶ Becas SNTE – Hijos de maestros.
- ▶ Casa del Estudiante Sudcaliforniano – (Apoyo con alimentación y hospedaje).
- ▶ Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.
- ▶ BECANET-Coordinado a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- ▶ Programa de Desarrollo Humano Oportunidades-SEDESOL.
- ▶ Becas otorgadas por el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.
- ▶ Becas otorgadas por Instituciones Particulares (5% de becas del total de su matrícula conforme al Art. 49 Ley General de Educación).
- ▶ Beca Digital TELMEX.
- ▶ Beca Académica Deportiva.

EDUCACIÓN SUPERIOR:

- ▶ Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Escuelas Normales Públicas.



PODER LEGISLATIVO

- ▶ Becas otorgadas por las Instituciones Públicas de Educación Superior.
- ▶ Programa Nacional de Becas para la Educación Superior-PRONABES.
- ▶ Programa de Fortalecimiento de Becas -excelencia-servicio social-vinculación-titulación.
- ▶ Becas SANTANDER-Movilidad Nacional Estudiantil.
- ▶ TELMEX.- Apoyo Iniciativa Privada.
- ▶ CONAFE-Servicio de Instructor Comunitario.
- ▶ Beca a Madres Solteras-CONACYT.
- ▶ PRONIM –Asesorías a hijos de jornaleros y agrícolas Migrantes.
- ▶ Becas otorgadas por el Municipio.
- ▶ Becas otorgadas por Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.
- ▶ Becas otorgadas por Instituciones Particulares (5% de becas del total de su matrícula conforme al Art. 49 Ley General de Educación).
- ▶ Beca Académica Deportiva.

POSGRADO:

- ▶ CONACYT (maestrías y doctorados).
- ▶ Becas Santander-Movilidad Nacional Estudiantil.
- ▶ TELMEX.- apoyo iniciativa privada.
- ▶ Becas otorgadas por Instituciones Particulares (5% de becas del total de su matrícula conforme al Art. 49 Ley General de Educación).



PODER LEGISLATIVO

Tomando en cuenta lo anterior, el iniciador plantea sentar las bases legales para efectos de que se haga más eficiente la atención, así como regular los procesos en la generación, gestión y otorgamiento de becas escolares, proponiendo que nuestra legislación contemple la creación de un Centro Estatal de Becas y Apoyos Educativos en Baja California Sur, en el que, entre otros objetivos fundamentales, se registren y concentren por medio de un Sistema Estatal de Becas y Apoyos Educativos en Baja California Sur, todos los programas de becas académicas y apoyos a la educación de los diversos niveles educativos, operando este sistema en una sede única, donde confluyan las diferentes instituciones, organismos, dependencias y representantes de la sociedad civil involucrados en la generación, gestión y otorgamiento de becas, a través de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de apoyar en su formación, a los jóvenes y familias más vulnerables, favoreciendo con ello la equidad, la igualdad social y el acceso a los diferentes niveles educativos que se ofrecen en el Estado de Baja California Sur, lo que estas Comisiones Unidas consideran procedente, pues ello permitirá una mayor equidad educativa y el logro de una efectiva igualdad de oportunidades para el acceso a la educación y permanencia en la misma.

CUARTO.- Únicamente en cuanto a la forma, proponemos modificar la redacción en la parte final del primer párrafo artículo 9 bis, que a su vez el iniciador propone para la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, a efecto de aludir en forma genérica a los diferentes tipos, niveles y



PODER LEGISLATIVO

modalidades de la educación, y de la misma manera proponemos incluir el concepto de promoción dentro de los fines a que alude el segundo párrafo en relación con el registro de información que deberán hacer los Municipios de la Entidad, así como instituciones públicas o privadas y particulares, personas físicas o morales que manejen programas de becas o que otorguen algún apoyo a la educación.

Igualmente, las Comisiones Unidas que hoy dictaminan, proponen al Pleno, modificar la redacción en la parte final del inciso i), que a su vez el iniciador propone adicionar al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, a efecto de aludir no solamente a los diferentes niveles de la educación, sino en forma genérica y más amplia, a los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación, tal como lo proponemos con respecto al primer párrafo del artículo 9 bis anteriormente citado.

En este orden de ideas, y con las mínimas modificaciones propuestas, quienes integramos las Comisiones Unidas de Asuntos Educativos y de la Juventud y de Asuntos Fiscales y Administrativos, estimamos procedente la iniciativa en estudio, pues consideramos que ello puede coadyuvar a facilitar el acceso y desarrollo de oportunidades de la educación a través de un sistema estatal de becas y apoyos educativos, que permita a los estudiantes del estado acceder, permanecer y concluir sus estudios básicos, medio superior y superior.



PODER LEGISLATIVO

Esto permitirá a la Secretaría de Educación Pública, operar el Centro Estatal de Becas y Apoyos Educativos, en donde confluyan las diferentes instituciones, organizaciones, dependencias y representantes de las sociedad civil involucradas, mediante la articulación, difusión, promoción, generación, gestión y otorgamiento de becas educativas, como lo propone el iniciador, permitiendo proporcionar así a los estudiantes de Baja California Sur, un servicio de calidad, transparente, eficiente y rápido, con accesibilidad de información de becas para todos los que soliciten, con el efecto colateral de coadyuvar a reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes en los programas educativos.

Por las consideraciones anteriormente señaladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 9º BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS INCISOS I), J), K, L) Y M) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un artículo 9º bis a la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º BIS.- El Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, contará con un Centro Estatal de Becas y Apoyos Educativos, que facilite el acceso y desarrollo de oportunidades de la educación a través del Sistema Estatal de Becas y Apoyos Educativos, que permita a los estudiantes del Estado acceder, permanecer y concluir sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación.

Los Municipios de la Entidad, así como instituciones públicas o privadas y particulares, personas físicas o morales que manejen programas de becas o que otorguen algún apoyo a la educación, deberán registrar la información respectiva en el Centro Estatal de Becas y apoyos Educativos, para su debida articulación, difusión y promoción, con el fin de que los estudiantes de los diferentes niveles educativos y la ciudadanía en general tengan acceso a la misma, así como para lograr la equidad en el otorgamiento de becas y apoyos educativos y, en general, el acceso a la educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los incisos i), j), k), l) y m) a la fracción I del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- . . .

a) al h) . . . igual

i) Coordinar los esfuerzos institucionales para facilitar el acceso y desarrollo de oportunidades de la educación a través de un sistema estatal de becas y apoyos educativos que permita a los estudiantes del estado acceder, permanecer y concluir sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación.



PODER LEGISLATIVO

j) Establecer y coordinar el centro estatal de becas y apoyos educativos como órgano desconcentrado, en el que confluyan las diferentes instituciones, organizaciones, dependencias y representantes de la sociedad civil involucradas, mediante la articulación, difusión, promoción, generación, gestión y otorgamiento de becas educativas.

k) Promover y concretar acuerdos o convenios con las instancias federales, estatales y municipales para fortalecer los programas de becas en el Estado, así como integrar y difundir la información de todos los programas de becas, estímulos educativos y apoyos financieros disponibles en el Estado, incluyendo los del sector público, privado y social; y

l) Establecer y promover esquemas de vinculación entre las dependencias, entidades e instituciones públicas, y los sectores privado y social, que operen o coordinen programas de becas y estímulos educativos en el Estado, o bien, participen de alguna manera en la tramitación u otorgamiento de becas en estos programas.

m) Promover la obtención de recursos adicionales para la operación del Sistema Estatal de Becas a través de aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los organismos del sector social y personas físicas y morales que coadyuven a su financiamiento, a través de los convenios correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: El Ejecutivo del Estado proveerá lo conducente a fin de adecuar las disposiciones reglamentarias y demás normas administrativas que en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la



PODER LEGISLATIVO

Administración Pública del Estado sean necesarias para la creación del Centro Estatal de Becas y Apoyos Educativos.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

**DIP. GUADALUPOE OLAY DAVIS
PRESIDENTA**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
SECRETARIA**

**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOZO
SECRETARIA**

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ
SECRETARIA**